

EL SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES: EMPLEADOR AUTOASEGURADO

Dentro del Sistema de Riesgos del Trabajo que se establece en la Ley Nacional Nro. 24.557, los empleadores deben optar por contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.). Solamente se encuentran exceptuados de esta opción los empleadores que, cumpliendo con ciertos requisitos legales, pueden autoasegurarse.

El empleador autoasegurado deberá acreditar solvencia económico-financiera y capacidad para garantizar el otorgamiento de las prestaciones. (Art. 3)

“ARTICULO 3° — Seguro obligatorio y autoseguro.

1. Esta LRT rige para todos aquellos que contraten a trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

2. Los empleadores podrán autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en esta ley, siempre y cuando acrediten con la periodicidad que fije la reglamentación;

a) Solvencia económico-financiera para afrontar las prestaciones de ésta ley;

b) Garanticen los servicios necesarios para otorgar las prestaciones de asistencia médica y las demás previstas en el artículo 20 de la presente ley.

3. Quienes no acrediten ambos extremos deberán asegurarse obligatoriamente en una "Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)" de su libre elección.

4. El Estado nacional, las provincias y sus municipios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán igualmente autoasegurarse.

En este caso, es el empleador el que tiene que otorgar toda la cobertura económica y asistencial (Art. 30).

“ARTICULO 30. — Autoseguro.

Quienes hubiesen optado por el régimen de autoseguro deberán cumplir con las obligaciones que esta ley pone a cargo del empleador y a cargo de las ART, con la excepción de la afiliación, el aporte al Fondo de Reserva de la LRT y toda otra obligación incompatible con dicho régimen.”

Considerando el encuadre legal antes mencionado, la Provincia de Buenos Aires hasta el primero de enero de 2007 había optado por contratar la Provincia A.R.T. (ProvART S.A.), como empresa contratada para cumplimentar los objetivos de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley Nro. 24.557)

Por medio del Decreto Provincial Nro. 3858/07 la Provincia de Buenos Aires, rescinde el contrato de afiliación con Provincia A.R.T., comunicando esta decisión en febrero del 2007 a la Aseguradora y a las Superintendencias de Riesgos de Trabajo y de Seguros de la Nación, hacia fines del mes de Marzo de 2007.

El decreto por el cual la provincia se Autoasegura se firma el 6 de diciembre de 2007, y es de aplicación retroactiva. Por lo tanto, la Provincia de Buenos Aires ha reasumido, a partir del 1^a de enero de 2007, la responsabilidad de la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, entidades

descentralizadas y Organismos de la Constitución. Contingencias contempladas en la Ley N° 24557 y conforme al Régimen de Autoseguro previsto por el artículo 3°, inciso 4) de dicho cuerpo legal: solvencia económico-financiera y garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones de asistencia médica y en especie. (Art. 20 de la Ley 24.557)

Como empleador autoasegurado, la Provincia de Buenos Aires, debe cumplir con las obligaciones emergentes de la LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO, tales como:

"ARTICULO 1° — Normativa aplicable y objetivos de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT).

1. La prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo se regirán por esta LRT y sus normas reglamentarias.

2. Son objetivos de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT):

a) Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;

b) Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado;

c) Promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados;

d) Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

"ARTICULO 20:

1. Las ART otorgaran a los trabajadores que sufran algunas de las contingencias previstas en esta ley las siguientes prestaciones en especie:

a) Asistencia médica y farmacéutica:

b) Prótesis y ortopedia:

c) Rehabilitación;

d) Recalificación profesional; y

e) Servicio funerario.

2. Las ART podrán suspender las prestaciones dinerarias en caso de negativa injustificada del damnificado, determinada por las comisiones médicas, a percibir las prestaciones en especie de los incisos a), c) y d).

3. Las prestaciones a que se hace referencia en el apartado 1, incisos a), b) y c) del presente artículo, se otorgaran a los damnificados hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes, de acuerdo a como lo determine la reglamentación.”

Es por ello, que la Provincia ha tomado dos líneas de acción al respecto:

1- PREVENCION:

En cuanto a la prevención dentro de este sistema de gestión encontramos 4 (CUATRO) puntos a seguir:

- **INFORMACION:** en este sentido, desde el estado autoasegurado se esta realizando tareas de difusión de la política pública actual en la materia a través de acciones preventivas tales como: descentralización de los exámenes preocupacionales a través de los Hospitales Públicos (Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia), se llevó y se lleva a cabo la entrega de las credenciales del Autoseguro, que ha sido y es

una acción de información, la realización de charlas de trabajo con todos los Directores Delegados de Personal de las distintas jurisdicciones y las reuniones de trabajo con los responsables de las áreas de salud y seguridad en el trabajo de cada organismo, para poder llevar a cabo la implementación de este nuevo sistema, la organización de Charlas informativas vía Página Web del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) sobre como actuar en caso de accidente de trabajo y sobre los espacios mixtos en salud y seguridad. (Autoseguro y CoMiSaSEP), charlas informativas sobre Respuesta a la Emergencia a realizarse en los distintos organismos de la Provincia desde mayo del corriente hasta diciembre del mismo, sumando un total de 32 charlas, donde se informarán a más de 900 empleados de la administración pública provincial, en el lapso de 6 meses.

- FORMACION: aquí vamos a mencionar que la Provincia de Buenos Aires, desde el 2009 se encuentra capacitando de manera presencial a empleados públicos provinciales en **GESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**, con la intención de formar especialistas en innovación en gestión en salud y seguridad en el trabajo para el apoyo de esta política pública, y procurando que en cada organismo provincial haya especialistas en la temática, a tales fines, se programo que este curso anual llegue a toda la provincia por lo tanto, este año se añadió la formación de manera semipresencial, facilitando así la capacitación de empleados públicos de cualquier parte de la Provincia de Buenos Aires. Además se darán capacitaciones en distintas problemáticas de salud y seguridad en el trabajo. Asimismo, se dictan

programas de actualización del rol de Especialista con el propósito de procurar la mejora continua en el sistema.

- VIGILANCIA DE LA SALUD, con respecto a este punto se pueden mostrar las acciones tendientes a la realización de los exámenes de salud para los empleados de la provincia, las campañas de vacunación para los empleados estatales, la recepción de las denuncias sobre enfermedades y accidentes laborales en el área de Coordinación del Autoseguro de la Provincia de Buenos Aires. .
- INVESTIGACION: para terminar con las acciones de promoción de la salud y seguridad, en este sentido, desde la Dirección de Medicina Ocupacional, con la conformidad de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y con la colaboración del Instituto Provincial de Administración Pública, del Ministerio de trabajo y del Consejo de Emergencia desarrollará acciones tendientes a mejorar el nivel de información y capacitación de los empleados del estado provincial, con respecto a las actividades sobre Respuesta a la Emergencia.

2.- REACCION:

En cuanto a la reacción, haremos una salvedad, como dijimos anteriormente, PROVART S.A., administra el régimen del autoseguro, hasta tanto la Provincia de Buenos Aires genere los propios mecanismos de gestión, se ha comenzado con el control de dicha la administración, por lo tanto, las acciones de reacción serán las siguientes:

- PRESTACIONES DINERARIAS Y EN ESPECIES: se generaron dos sistemas informáticos con fin de poder llevar a cabo la gestión de la información necesaria para la liquidación de las prestaciones dinerarias y así de esta manera, lograr el pago de las mismas en tiempo y forma conforme la normativa vigente en la materia.
- Del mismo modo, se genera el control y la fiscalización del accionar de ProvART S.A. como Administradora del Sistema.
- El sistema online, permitirá a mediano plazo comenzar con la actualización de la base de datos de la cantidad de empleados públicos provinciales y sobre los datos necesarios para el cálculo de las prestaciones derivadas de la ley de Riesgos del Trabajo. Dicho sistema se ve actualizado de manera periódica, los Directores Delegados de Personal deben cargar en el sistema de manera mensual la nomina del personal conjuntamente con la masa salarial sujeta a aportes de cada uno de ellos, con el fin de obtener los datos necesarios al momento de la realización del cálculo de las indemnizaciones.
- Por medio de herramientas informáticas, también se pretenden agilizar las comunicaciones entre organismos públicos, por lo tanto, se desarrollaron MECANISMOS DE DENUNCIAS DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES LABORALES, aquí, los Directores Delegados de Personal deben enviar en forma periódica a la Coordinación de Autoseguro, los siniestros acaecidos dentro de cada organismo, para poder actualizar las estadísticas siniestrales y para realizar un seguimiento a aquellos casos de alta gravedad.

Por el artículo 2° del Decreto Provincial Nro. 3858/07 se designa a la Secretaria General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para la implementación del Régimen del Autoseguro.

Por lo tanto, la Secretaria General de la Gobernación es la que definirá los instrumentos que permitan implantar los pertinentes procesos de gasto y pago para atender a las prestaciones dinerarias, así como aquéllos que posibiliten habilitar la atención de las prestaciones médicas a través de la red de Hospitales Públicos dependientes del Ministerio de Salud y/o del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Asimismo, también articulará con el Señor Fiscal de Estado, aquéllos que posibiliten la adecuada transferencia al ámbito de ese Órgano Constitucional, de la gestión legal de las causas judiciales derivadas de reclamos vinculados a los riesgos del trabajo.

Que con relación la administración del autoseguro, LA PROVINCIA debiera instrumentarlo a través de una unidad orgánica a estructurarse en su ámbito, pero hasta tanto ello ocurra y más allá de las ventajas motivadoras de la decisión propiciada, se ha evaluado que sea PROVART S.A. quien, en razón de su experiencia, actúe como administradora del nuevo sistema impulsado, a lo que así se ha comprometido la Aseguradora.

Es así, que dentro del Sistema de Riesgos del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran los siguientes actores:

- 1- Secretaria General de la Gobernación:

Como Autoridad de aplicación del Régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

2- Fiscalía de Estado:

La reasunción de las obligaciones -encomendadas oportunamente a Provincia ART. S.A., impone que la gestión legal de las causas judiciales derivadas de reclamos vinculados a los riesgos del trabajo, iniciadas o a iniciarse, se transfiera plenamente al ámbito de la Fiscalía de Estado (Organismo constitucional que cuenta con la competencia y capacidad necesarias para afrontar esa responsabilidad). Con la opción del retorno al sistema de autoseguro, procede que la gestión judicial de las causas en las que Provincia ART. S.A. haya sido o resultara demandada, codemandada o citada en garantía por causas derivadas de los siniestros acaecidos hasta el 31/12/06 o por las contingencias acaecidas a partir del 01/01/07 sea asumida por la Provincia, a través de la Fiscalía de Estado, atento a que puede verse comprometido el interés fiscal, ello tanto en virtud del principio de “resultado neutro” como de la participación accionaria de la Provincia en esa empresa - corresponde que ese organismo asuma la representación judicial de la Provincia respecto de los siniestros que acaezcan con posterioridad a la habilitación del autoseguro, en orden a las facultades constitucionales que para ello ostenta.

3- ProvART S.A.:

Se le encomendó a PROVART la administración de la cartera de siniestros y de contingencias (entendiéndose por estas últimas a los infortunios laborales ocurridos a partir de las 0:00 horas del día 1° de enero de 2007), por cuenta y orden de LA PROVINCIA para lo cual se establecerán por Acta

Complementaria, los procesos y procedimientos aptos para su efectiva implementación, en particular, mediante el empleo de herramientas tecnológicas que posibiliten transferencia de información en línea. Hasta tanto esos procesos estén desarrollados, PROVART remitirá a LA PROVINCIA en forma trimestral un informe detallado de los siniestros y contingencias denunciados.

Esa administración, incluye el proceso de determinación de incapacidades, como secuelas de los infortunios que hubieran sufrido los agentes públicos comprendidos en el autoseguro, conforme las regulaciones vigentes en la materia, reservándose LA PROVINCIA la facultad de auditar el proceso en general y las determinaciones en particular, por parte de los órganos de Asesoramiento y Control, conforme a la competencia que le asignan tanto las normas generales, como las respectivas Leyes Orgánicas, en especial.

4- Directores Delegados de Personal:

Luego de la implementación de este régimen, los Directores Delegados de Personal asumieron un rol fundamental. A través de ellos, se canalizan las acciones de prevención y reacción del sistema de riesgos del trabajo en cada uno de los organismos públicos provinciales.

5- Superintendencia de Riesgos del Trabajo:

El rol que posee la SRT apunta a los mecanismos destinados a desarrollar políticas de Prevención de Riesgos del Trabajo con el objetivo de reducir la siniestralidad laboral; para ello desarrolla actividades de capacitación y prevención, junto a la elaboración de normas en materia de salud y seguridad en el trabajo; tiene el poder de fiscalización sobre el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo como también sobre el

funcionamiento de las entidades que integran el Sistema de Riesgos del Trabajo con posibilidad de sanción en el caso que amerite, por consiguiente, actúa como organismo de control y fiscalización del Sistema de Autoseguro de la Provincia de Buenos Aires. contribuir a la Prevención de Riesgos del Trabajo.